

Quinta Sesión Ordinaria 30 de mayo de 2017

Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se aprueban los Dictámenes por los cuales se determina que diversas funcionarias y funcionarios cumplen con el perfil y experiencia para su designación como encargados de despacho en diversas plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritas a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica.

Antecedentes

- I. El 31 enero de 2014 se expidió la Reforma Constitucional en materia políticoelectoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales y el 10 de febrero de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General del INE) mediante el Acuerdo INE/CG68/2014, aprobó los Criterios Generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el Instituto Nacional Electoral (INE) como en los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN), y ordenó la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los Servidores Públicos del otrora Instituto Federal Electoral así como de los Organismos Públicos Electorales Locales.



- IV. El 27 de junio de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones en materia electoral del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno), asimismo el 27 y 30 de junio de 2014, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (GODF) el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).
- V. El 15 de enero de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo INE/CG909/2015 del Consejo General del INE, por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (ESPEN).
- VI. El 27 de enero de 2016, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG47/2016, para la integración del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (Catálogo).
- VII. El 30 de marzo de 2016, se aprobó el Acuerdo INE/CG171/2016 del Consejo General del INE, referente a las Bases para la incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional (Bases).
- VIII. El 28 de junio de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo), aprobó mediante el Acuerdo ACU-42-16, las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) en acatamiento a lo previsto en el ESPEN.
 - IX. El 18 de agosto de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE mediante Acuerdo INE/JGE181/2016, aprobó los Lineamientos para la designación de encargados de despacho para ocupar cargos y puesto del SPEN de los OPLE (Lineamientos).
- X. El 1 de septiembre de 2016, la Junta General del INE aprobó la Convocatoria
 para el proceso de incorporación, por vía de la certificación de los Servidores
 Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio



INE/JGE206/2016.

- El 28 de octubre de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante XI. Acuerdo INE/JGE265/2016, aprobó la Convocatoria para la incorporación de los Servidores Públicos los OPLES al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público Interno (Convocatoria).
- XII. El 6 de abril de 2017, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emitió la Circular INE/DESPEN/008/2017, mediante la cual informó a los OPLES, el régimen aplicable a las plazas del SPEN que serán ocupadas por la vía del concurso público.
- XIII. El 28 de abril de 2017, la Junta General Ejecutiva del INE mediante Acuerdo INE/JGE73/2017 aprobó la incorporación al SPEN, de los Servidores Públicos de los OPLE que acreditaron el proceso de Certificación.
- XIV. El 28 de abril de 2017, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante Acuerdo INE/JGE74/2017 aprobó la incorporación al SPEN de los Servidores Públicos de los OPLE que acreditaron el Concurso Público Interno.
- XV. El 15 de mayo de 2017, el Consejo General mediante Acuerdo ACU-28-17, aprobó la designación de las y los Servidores Públicos que acreditaron el Proceso de Certificación del Servicio Profesional Electoral Nacional, así como la designación temporal de las y los funcionarios que no aprobaron dicho proceso y que ocupan plazas pertenecientes al SPEN.
- El 15 de mayo de 2017, el Consejo General mediante Acuerdo ACU-29-17, XVI. aprobó la designación de los Servidores Públicos que acreditaron el Concurso Público Interno para la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como la designación temporal de las y los funcionarios que no aprobaron o fueron descartados de dicho proceso, y que ocupan plazas pertenecientes al SPEN.



Considerando:

- Que Conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones I y II del Código el Instituto Electoral cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo y una Junta Administrativa (Junta).
- 2. Que el artículo 62, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.
- 3. Que el artículo Décimo tercero Transitorio del Estatuto del SPEN dispone que los procedimientos de ocupación de plazas en cargos y puestos del sistema del Servicio para los OPLE, previstos en dicho ordenamiento, entrarán en vigor en cada uno de ellos, una vez concluidos los trabajos de incorporación derivados de lo establecido en el artículo Sexto Transitorio de la reforma constitucional en materia político-electoral de 2014, en los términos que establezca el Instituto.
- 4. Que el artículo Cuadragésimo Noveno Transitorio del Estatuto del SPEN señala que la normativa que derive de dicho Estatuto y que regule al personal de la Rama Administrativa, deberá ser elaborada dentro de los doce meses siguientes a la entrada en vigor del mismo.
- Que en virtud de lo señalado en los numerales que anteceden, para la ocupación temporal de la plaza de que se trata son aplicables las disposiciones del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto).
- 6. Que el artículo 29 del Estatuto, establece que los mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes tienen por objeto desahogar en forma temporal / las actividades y tareas inherentes a una plaza vacante.



Se consideran mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes los siguientes:

- Encargaduría de despacho;
- Comisión;
- III. Readscripción, y
- IV. Ocupación temporal
- 7. Que de conformidad con el artículo 30 del Estatuto, la encargaduría de despacho es el mecanismo a través del cual, la Junta en el marco de sus atribuciones, designa al personal de estructura como encargado temporal para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor jerarquía de la misma rama, de acuerdo con las necesidades del Instituto Electoral, siempre que cumpla con el perfil correspondiente.
- 8. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 31, fracción I del Estatuto, mediante oficio IEDF/DEAP/0281/2017 de 16 de mayo de 2017, el Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas (DEAP) remitió, a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro) la propuesta de las siguientes encargadurías de despachos:

Funcionaria/o	Propuesta
César Gustavo Rosas Pérez	Jefe de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos I adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.
Javier Alejandro Olvera Toxqui	Jefe de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos II adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.
Wendy López Hernández	Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos III adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.





9. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 31, fracción I del Estatuto, mediante oficio IEDF/DEEC/181/2017 de 25 de mayo de 2017, el Director Ejecutivo de Educación Cívica (DEEC) remitió, a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro) la propuesta de las siguientes encargadurías de despacho:

Funcionarias	Propuesta
Rocío Alejandra Palafox Santoyo	Jefe/a de Departamento de Educación Cívica II
Rosamar Luna García	Jefe/a de Departamento de Educación Cívica (V

- 10. Que si bien el citado artículo 30 del Estatuto establece como criterio para la designación de la encargaduría de despacho que los funcionarios sean de la misma rama, no se encuentra disponible personal del Servicio Profesional que pueda ser designado como encargados de las plazas de Jefe y Jefas de Departamento de Prerrogativas, Partidos Políticos I y III, y Educación Cívica II respectivamente, por lo que el Director Ejecutivo de la DEAP propuso al funcionario César Gustavo Rosas Pérez y a la funcionaria Wendy López Hernández, asimismo el Director de la DEEC propuso a la funcionaria Rocío Alejandra Palafox Santoyo, quienes pertenecen a la Rama Administrativa.
- 11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31, fracción IV del Estatuto, la designación de encargado de despacho tendrá una vigencia máxima de seis meses, la cual podrá ser prorrogada por un periodo igual. Por lo anterior, se propone una vigencia del 1 de junio al 15 de noviembre de 2017 para las encargadurías de César Gustavo Rosas Pérez, Javier Alejandro Olvera Toxqui y Wendy López Hernández, así como una vigencia del 1 de junio al 30 de noviembre de 2017 para la encargadurías de Rocío Alejandra Palafox Santoyo y Rosamar Luna García





- 12. Que el artículo 31, fracción VI del Estatuto, refiere que la encargaduría del despacho se dará por terminada anticipadamente a la vigencia autorizada por la Junta en los siguientes casos:
 - a) Por acuerdo de la Junta;
 - b) Por la ocupación del cargo a través de los mecanismos ordinarios previstos en el presente Estatuto, y
 - c) A petición del titular de la unidad administrativa correspondiente.
- 13. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Estatuto, con el fin de evitar que los movimientos derivados de la encargaduría alteren la estructura y funcionalidad de las áreas, en el proceso de designación, se deberá observar preferentemente la jerarquía de los cargos y ámbito de la vacante, de acuerdo al orden siguiente:

Ámbito de Oficinas Centrales

Ámbito de Órganos Desconcentrados

Cargo y Puesto	Cargo y Puesto
Director de Área	Coordinador Distrital
Subdirector de Área	Director Distrital
Jefe de Departamento	Secretario Técnico Jurídico
Lider de proyecto o Analista.	Líder de Proyecto

- 14. Que las encargadurías propuestas en el presente Acuerdo, son congruentes con la jerarquía de los cargos prevista en el artículo 32 del Estatuto, toda vez que las funcionarias y funcionarios propuestos actualmente ocupan cargos inmediato inferiores a los propuestos, y no se ve violentado ningún derecho de otros servidores públicos que pudieran pretender ser encargados. Por lo tanto, se considera viables.
- 15. Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 31, fracción II y III del Estatuto, la Titular del Centro, mediante oficios IEDF/UTCFD/0406/2017, IEDF/UTCFD/0410/2017 remitió al Secretario de la Junta los dictámenes por el que se determina la procedencia de las encargadurias señaladas en los



considerandos 8 y 9 del presente Acuerdo, a fin de que sean puestas a consideración de los integrantes del órgano colegiado.

Por lo expuesto y fundado, la Junta emite el siguiente:

Acuerdo JA061-17

PRIMERO. Se aprueban los Dictámenes por los cuales se determina que diversas funcionarias y funcionarios cumplen con el perfil y experiencia para su designación como encargados de despacho en diversas plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritas a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, con una vigencia del 01 de Junio de 2017 al 15 de noviembre de 2017 y del 01 de Junio de 2017 al 30 de Noviembre de 2017 respectivamente como se menciona en el considerando 11.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Administrativa para que, a través de la Coordinación de Recursos Humanos, dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 31, fracción V del Estatuto y realice las notificaciones y ajustes salariales correspondientes.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como a la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que dentro del ámbito de sus atribuciones publiquen el presente Acuerdo con su anexo y realice las modificaciones pertinentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx.

CUARTO. El Presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.





Así lo aprobaron por unanimidad de votos de la y los integrantes presentes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral, en sesión pública el treinta de mayo de dos mil diecisiete, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

ADMINISTRATIVA

MTRO. MARÍO VELÁZQUEZ MIRANDA

AFGH/MHC/rimc

EL SECRETARIO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA

MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

Dictamen que emite la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo por el cual se determina que diversos funcionarios cumplen con el perfil y experiencia para su designación como encargados de despacho en diversas plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritas a la Dirección Eiecutiva de Asociaciones Políticas.

Antecedentes

I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.

II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).

III. El 27 de junio de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) v. el 27 v 30 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (GODF) los Decretos por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).

IV. El 15 de enero de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General del INE), por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN).

V. El 27 de enero de 2016, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG47/2016. para la integración del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (Catálogo).

709 A

VI. El 29 de febrero de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE (JGE), aprobó el Acuerdo INE/JGE60/2016, por el que se aprueba el Catálogo.

VII. El 10 de marzo de 2016, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judic al de la Federación (TEPJF), dictó la sentencia recaída al Recurso de Apelación y al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificados con los números de expedientes SUP-RAP-51/2016 y SUP-JDC-197/2016· acumulado, respectivamente.

La sentencia de mérito confirmó el Acuerdo INE/CG47/2016, relativo a la integración del Catálogo y señaló que los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), debían adecuar su estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, conforme a lo establecido en el Estatuto del SPEN y en el Catálogo.

VIII. El 30 de marzo de 2016, se aprobó el Acuerdo INE/CG171/2016 del Consejo General del INE, referente a las Bases para la incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional (Bases).

IX. El 25 de mayo de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (GOCDMX), el Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones del Código.

X. El 26 de mayo de 2016, la JGE emitió el Acuerdo por el que se actualiza el Catálogo, para incorporar, suprimir y crear cargos y puestos (INE/JGE133/016).

XI. El 28 de junio de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), aprobó mediante el Acuerdo ACU-42-16, las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) en acatamiento a lo previsto en el Estatuto del SPEN.



XII. El 18 de agosto de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE mediante Acuerdo INE/JGE181/2016, aprobó los Lineamientos para la designación de encargados de despacho para ocupar cargos y puesto del SPEN de los OPLE (Lineamientos).

XIII. El 1 de septiembre de 2016, la Junta General del INE aprobó la Convocatoria para el proceso de incorporación, por vía de la certificación de los Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional (Convocatoria), mediante Acuerdo INE/JGE206/2016.

XIV. El 28 de octubre de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante Acuerdo INE/JGE265/2016, aprobó la Convocatoria para la incorporación de los Servidores Públicos los OPLES al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público Interno (Convocatoria).

XV. El 11 de enero de 2017, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó Sentencia en los expedientes SUP-JDC-1935/2016 y Acumulados, mediante la cual ordenó al INE, instrumentar el Concurso Público Interno respecto de cinco servidores públicos del Instituto Electoral.

XVI. El 20 de enero de 2017, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó el Acuerdo INE/JGE02/2017 mediante el cual se autorizó la incorporación de los cinco servidores públicos referidos en el antecedente anterior, al Concurso Público Interno.

XVII. El 6 de abril de 2017, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emitió la Circular INE/DESPEN/008/2017, mediante la cual informó a los OPLES, el régimen aplicable a las plazas del SPEN que serán ocupadas por la vía del concurso público.

XVIII. El 28 de abril de 2017, la Junta General Ejecutiva del INE mediante Acuerdo INE/JGE73/2017 aprobó la incorporación al SPEN, de los Servidores Públicos de los OPLE que acreditaron el proceso de Certificación.

XIX. El 28 de abril de 2017, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante Acuerdo INE/JGE74/2017 aprobó la incorporación al SPEN de los Servidores Públicos de los OPLE que acreditaron el Concurso Público Interno.

XX. El 15 de mayo de 2017, el Consejo General mediante Acuerdo ACU-28-17, aprobó la designación de las y los Servidores Públicos que acreditaron el Proceso de Certificación del Servicio Profesional Electoral Nacional, así como la designación temporal de las y los funcionarios que no aprobaron dicho proceso y que ocupan plazas pertenecientes al SPEN.

XXI. El 15 de mayo de 2017, el Consejo General mediante Acuerdo ACU-29-17, aprobó la designación de los Servidores Públicos que acreditaron el Concurso Público Interno para la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como la designación temporal de las y los funcionarios que no aprobaron o fueron descartados de dicho proceso, y que ocupan plazas pertenecientes al SPEN.

Considerando

- 1. Que el artículo Décimo tercero Transitorio del Estatuto del SPEN dispone que los procedimientos de ocupación de plazas en cargos y puestos del sistema del Servicio para los OPLE, previstos en dicho ordenamiento, entrarán en vigor en cada uno de ellos, una vez concluidos los trabajos de incorporación derivados de lo establecido en el artículo Sexto Transitorio de la reforma constitucional en materia político-electoral de 2014, en los términos que establezca el Instituto.
- 2. Que en el artículo Único Transitorio de los Lineamientos se establece que entrarán en vigor el día siguiente hábil de su aprobación por la Junta General Ejecutiva del INE, pero que podrán ser aplicados en los OPLE hasta que concluya el proceso de incorporación de sus servidores públicos al SPEN.

(9 ph

- 3. Que de conformidad con lo previsto en el ACU-42-16 emitido por el Consejo General, mediante el cual se aprobaron las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral en acatamiento a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del SPEN, los OPLES deberán emitir nuevos nombramientos en los términos dispuestos por el propio Estatuto y el Catálogo ambos del SPEN.
- 4.Que de conformidad con lo dispuesto en la Circular INE/DESPEN/008/2017 de fecha 6 de abril de 2017, emitida por la DESPEN, la cual refiere lo siguiente:
 - "...Me refiero al artículo Décimo Tercero Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Nacional y del Personal de Rama Administrativa (Estatuto), relativo a la entrada en vigor de los procedimientos de ocupación de plazas en cargos y puestos del Sistema del Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio) para los Organismos Públicos Locales (OPLE).

Al respecto, les comunico lo siguientes:

El Concurso Abierto relativo a las plazas del Servicio que no se ocuparon mediante la Certificación y el Concurso Público Interno forma parte de un régimen transitorio, regulado por lo dispuesto en los artículos 11, fracción II; 15, fracción II y último párrafo; 32, 33 y 37 de las Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los OPLE al Servicio.

En ese sentido, todos los procedimientos previstos por el artículo 498 del Estatuto entrarán en vigor una vez agotados los trabajos de dicho Concurso Público Abierto, por lo que mientras tanto, las plazas de los cargos y puestos del Servicio en los OPLE podrán ser ocupadas de manera temporal, provisional o eventual por personal que para tales efectos se contrate, conforme al citado artículo Décimo Tercero Transitorio..."

- 5. Que la Junta General Ejecutiva del INE mediante Acuerdo INE/JGE73/2017 aprobó la incorporación de 170 personas servidoras públicas de este Instituto Electoral, al SPEN, que aprobaron el proceso de certificación, debiendo el Secretario Ejecutivo o su equivalente en el OPLE expedirá a más tardar el 16 de mayo de 2017 los nombramientos y los oficios de adscripción respectivos.
- 6. Que de conforme a lo dispuesto en el resolutivo Séptimo del Acuerdo INE/JGE74/2017 de la Junta General Ejecutiva del INE, por el cual se determinó la incorporación de los Servidores Públicos de los OPLE al SPEN a través del Concurso Público Interno, el

V550

Q5/

Secretario Ejecutivo o su equivalente en el OPLE deberá expedir a más tardar el 16 de mayo de 2017, los nombramientos y los oficios de adscripción respectivos.

- 7. Que en virtud de lo señalado en los numerales que anteceden, para la ocupación temporal de la plaza de que se trata son aplicables las disposiciones del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto).
- 8. Que conforme a los artículos 21, fracción II, y 62 del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta, la cual es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales.
- 9. Que el artículo 29 del Estatuto, establece que los mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes tienen por objeto desahogar en forma temporal las actividades y tareas inherentes a una plaza vacante.

Se considerarán mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes los siguientes:

- Encargaduría de despacho;
- Comisión;
- III. Readscripción, y
- IV. Ocupación temporal
- 10. Que de conformidad con el artículo 30 del Estatuto, la encargaduría de despacho es el mecanismo a través del cual, la Junta en el marco de sus atribuciones, designa al personal de estructura como encargado temporal para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor jerarquia de la misma rama, de acuerdo con las necesidades del Instituto Electoral, siempre que cumpla con el perfil correspondiente.
- 11. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 31, fracción I del Estatuto, mediante oficio IEDF/DEAP/0281/2017 de 16 de mayo de 2017, el Director Ejecutivo de

VISTO

Asociaciones Políticas (DEAP) remitió, a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro) la propuesta de las siguientes encargadurías de despachos:

Funcionaria/o	Propuesta
César Gustavo Rosas Pérez	Jefe de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos I
Javier Alejandro Olvera Toxqui	Jefe de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos II
Wendy López Hernández	Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos III

- 12. Que si bien el citado artículo 30 del Estatuto establece como criterio para la designación de la encargaduría de despacho que los funcionarios sean de la misma rama, no se encuentra disponible personal del Servicio Profesional que pueda ser designado como encargados de las plazas de Jefe/a de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos I y III, respectivamente, por lo que el Director Ejecutivo de DEAP, propuso al funcionario César Gustavo Rosas Pérez y a la funcionaria Wendy López Hernández, quienes pertenecen a la Rama Administrativa.
- 13. Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo, el Jefe/Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos requiere del cumplimiento del perfil siguiente:

Nivel de Estudios	Licenciatura
Grado de Avance	Titulado
Área Académica	Administración Pública, Administración Financiera, Derecho, Contabilidad, Ciencia Política y áreas a fines.
Años de experiencia	2 años en los últimos 4 años

14. Que de conformidad con la información proporcionada por el proponente, el funcionario César Gustavo Rosas Pérez, tiene el siguiente perfil:

Nivel de Estudios	Licenciatura

() ay

Grado de Avance	(Título y Cédula)
Área Académica	Derecho
Años de experiencia	8 años
Área de Experiencia	Dentro del Instituto Electoral desde febrero de 2009 a la fecha, y en la DEAP ha realizado las siguientes funciones: a) aplicar los mecanismos de registro de candidatos, partidos políticos locales y agrupación políticas locales en la Ciudad de México, b) elaborar análisis sobre la procedencia e inscripción del nombramiento de integrantes de los órganos directivos y representantes de partidos políticos, c) llevar a cabo la inscripción de candidaturas independientes ante el Consejo General del IEDF, d) elaborar proyectos de acuerdos, dictámenes, resoluciones e informes relacionados a la asociaciones políticas para aprobación; e) coadyuvar en la verificación de requisitos de constitución y obligaciones a que se sujetan a la asociaciones políticas, así como la pérdida de su registro, y f) brindar atención y asesoría a las agrupaciones políticas locales.

15. Que de conformidad con la información proporcionada por el proponente, el funcionario Javier Alejandro Olvera Toxqui, tiene el siguiente perfil:

Nivel de Estudios	Licenciatura
Grado de Avance	Título
Área Académica	Ciencia Política
Años de experiencia	7 años
Área de Experiencia	Dentro del Instituto Electoral desde febrero de 2010 a la fecha, y en la DEAP ha realizado las siguientes funciones: a) brindar apoyo en el registro de candidatos a los diversos cargos de elección popular, en el registro de partidos políticos locales y agrupaciones políticas locales, así como en la elaboración de proyectos de acuerdos y resoluciones de registro de candidatos, pérdida de

455 G M

registro de agrupaciones políticas locales y de partidos políticos locales, b) aplicar los mecanismos de registro de candidatos, partidos políticos locales y agrupación políticas locales en la Ciudad de México, c) participar en los comicios electorales ordinarios de los años 2012 y 2015, d) analizar la procedencia e inscripción del nombramiento de integrantes de los órganos directivos representantes de los partidos políticos; e) inscribir a los ciudadanos solicitantes su registro como candidatos independientes ante el Consejo General del IEDF; f) analizar la procedencia de las modificaciones realizadas a los documentos básicos de las asociaciones políticas locales; y g) asesorar a las agrupaciones políticas locales.

16. Que de conformidad con la información proporcionada por el proponente, la funcionaria Wendy López Hernández, tiene el siguiente perfil:

Nivel de Estudios	Licenciatura
Grado de Avance	(Título y Cédula)
Área Académica	Derecho
Años de experiencia	2 años
Área de Experiencia	De febrero de 2015 a la fecha, y en la DEAP realizando la siguientes funciones: 1) elaborar de manera trimestral, oficios dirigidos al INE solicitando los tiempos en radio y televisión para cumplir con los fines institucionales; e informar mediante oficio a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión del IEDF, los acuerdos emitidos por el Consejo General del INE por los cuales se autoriza los tiempos en radio televisión; 2) elaborar los informes trimestrales de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas para someterlos a consideración de los integrantes de la misma, para que, en caso de ser aprobados, se sometan a consideración del Consejo General; y 3)elaborar el Programa Anual de Actividades de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, para su aprobación en el mes de septiembre y ratificado en enero, para someterlo a consideración del Consejo General.

Q. all

- 17. Que del análisis comparativo realizado al perfil y los señalados en los numerales 14, 15 y 16 se desprende que los funcionarios César Gustavo Rosas Pérez y Javier Alejandro Olvera Toxqui, así como la funcionaria Wendy López Hernández cumplen con el perfil y cuenta con amplia experiencia de conformidad con lo previsto en el Catálogo, por tal motivo dichas propuestas se consideran pertinentes y viables.
- 18. Que las encargadurías de despacho propuestas en el presente Dictamen permitirán el desarrollo de las tareas ordinarias de las plazas en cuestión, las cuales se encuentran vacantes, así como la realización de las actividades para la preparación del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 que realizará la DEAP, durante el año 2017.
- 19. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31, fracción IV del Estatuto, la designación de encargado de despacho tendrá una vigencia máxima de seis meses, la cual podrá ser prorrogada por un periodo igual. Por lo anterior, se propone una vigencia del 1 de junio al 15 de noviembre de 2017.
- 20. Que el artículo 31, fracción VI del Estatuto, refiere que la encargaduría del despacho se dará por terminada anticipadamente a la vigencia autorizada por la Junta en los siguientes casos:
 - a) Por acuerdo de la Junta;
 - b) Por la ocupación del cargo a través de los mecanismos ordinarios previstos en el presente Estatuto, y
 - c) A petición del titular de la unidad administrativa correspondiente.
- 21. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Estatuto, con el fin de evitar que los movimientos derivados de la encargaduría alteren la estructura y funcionalidad de las áreas, en el proceso de designación, se deberá observar preferentemente la jerarquía de los cargos y ámbito de la vacante, de acuerdo al orden siguiente:

Ness

(of 04

Ámbito de Oficinas Centrales	Ámbito de Órganos Desconcentrados
Cargo y Puesto	Cargo y Puesto
Director de Área	Coordinador Distrital
Subdirector de Área	Director Distrital
Jefe de Departamento	Secretario Técnico Jurídico
Líder de proyecto o Analista.	Lider de Proyecto

- 22. Que las encargadurías propuestas en el presente Dictamen, son congruentes con la jerarquía de los cargos prevista en el artículo 32 del Estatuto, toda vez que la funcionaria y los funcionarios propuestos actualmente ocupan cargos inmediato inferiores a los propuestos, y no se ve violentado ningún derecho de otros servidores públicos que pudieran pretender ser encargados. Por lo tanto, se considera viables.
- 23. Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 31, fracciones II y III del Estatuto, se presenta a la Junta el Dictamen del Centro por el que se determina que los funcionarios César Gustavo Rosas Pérez y Javier Alejandro Olvera Toxqui, así como la funcionaria Wendy López Hernández cumplen con el perfil y con la experiencia necesaria para su designación como encargados de despachos en diversas plazas dentro de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 30 y 31, fracción II del Estatuto, se pone a consideración de la Junta el siguiente:

Dictamen

PRIMERO. La Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo determina que la funcionaria y funcionarios propuestos, cumplen con el perfil y la experiencia para desempeñar los cargos correspondientes a las siguientes encargadurías de despacho:

(G) ay

No.	Funcionario/a	Cargo/Adscripción
1	César Gustavo Rosas Pérez	Jefe de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos I adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.
2	Javier Alejandro Olvera Toxqui	Jefe de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos II adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.
3	Wendy López Hernández	Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos III adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

SEGUNDO. La vigencia de las encargadurías de despacho procede en los términos del considerando 19, periodo en el cual podrán darse por concluidas de manera anticipada en caso de actualizarse alguno de los supuestos señalados en el considerando 20 del presente Dictamen.

Así lo determina y firma la Titular del Centro en presencia del Director de Reclutamiento y Selección, en la Ciudad de México, el 24 de mayo de 2017.

Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo

Karla Sofia Sandoval Domínguez

Director de Reclutamiento y Selección

Andrés L. Valencia Benavides

Dictamen que emite la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo por el cual se determina que las funcionarias Rocío Alejandra Palafox Santoyo y Rosamar Luna García, cumplen con el perfil y la experiencia para sus designaciones como encargadas de despacho de las Jefaturas de Departamento de Educación Cívica II y IV, respectivamente, dentro de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica.

Antecedentes

I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.

II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).

III. El 27 de junio de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y, el 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (GODF) los Decretos por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).

IV. El 15 de enero de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General del INE), por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN).

V. El 27 de enero de 2016, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG47/2016, para la integración del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (Catálogo).

91 WSD

VI. El 29 de febrero de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE (JGE), aprobó el Acuerdo INE/JGE60/2016, por el que se aprueba el Catálogo.

VII. El 10 de marzo de 2016, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), dictó la sentencia recaida al Recurso de Apelación y al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificados con los números de expedientes SUP-RAP-51/2016 y SUP-JDC-197/2016 acumulado, respectivamente.

La sentencia de mérito confirmó el Acuerdo INE/CG47/2016, relativo a la integración del Catálogo y señaló que los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), debían adecuar su estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, conforme a lo establecido en el Estatuto del SPEN y en el Catálogo.

VIII. El 30 de marzo de 2016, se aprobó el Acuerdo INE/CG171/2016 del Consejo General del INE, referente a las Bases para la incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nadional (Bases).

IX. El 25 de mayo de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (GOCDMX), el Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones del Código.

X. El 26 de mayo de 2016, la JGE emitió el Acuerdo por el que se actualiza el Catálogo, para incorporar, suprimir y crear cargos y puestos (INE/JGE133/016).

XI. El 28 de junio de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), aprobó mediante el Acuerdo ACU-42-16, las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) en acatamiento a lo previsto en el Estatuto del SPEN.

1 92 04

XII. El 18 de agosto de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE mediante Acuerdo INE/JGE181/2016, aprobó los Lineamientos para la designación de encargados de despacho para ocupar cargos y puesto del SPEN de los OPLE (Lineamientos).

XIII. El 1 de septiembre de 2016, la Junta General del INE aprobó la Convocatoria para el proceso de incorporación, por vía de la certificación de los Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional (Convocatoria), mediante Acuerdo INE/JGE206/2016.

XIV. El 28 de octubre de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante Acuerdo INE/JGE265/2016, aprobó la Convocatoria para la incorporación de los Servidores Públicos los OPLES al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público Interno (Convocatoria).

XV. El 11 de enero de 2017, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó Sentencia en los expedientes SUP-JDC-1935/2016 y Acumulados, mediante la cual ordenó al INE, instrumentar el Concurso Público Interno respecto de cinco servidores públicos del Instituto Electoral.

XVI. El 20 de enero de 2017, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó el Acuerdo INE/JGE02/2017 mediante el cual se autorizó la incorporación de los cinco servidores públicos referidos en el antecedente anterior, al Concurso Público Interno.

XVII. El 6 de abril de 2017, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emitió la Circular INE/DESPEN/008/2017, mediante la cual informó a los OPLES, el régimen aplicable a las plazas del SPEN que serán ocupadas por la vía del concurso público.

XVIII. El 28 de abril de 2017, la Junta General Ejecutiva del INE mediante Acuerdo INE/JGE73/2017 aprobó la incorporación al SPEN, de los Servidores Públicos de los OPLE que acreditaron el proceso de Certificación.

G WHO

XIX. El 28 de abril de 2017, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante Acuerdo INE/JGE74/2017 aprobó la incorporación al SPEN de los Servidores Públicos de los OPLE que acreditaron el Concurso Público Interno.

XX. El 15 de mayo de 2017, el Consejo General mediante Acuerdo ACU-28-17, aprobó la designación de las y los Servidores Públicos que acreditaron el Proceso de Certificación del Servicio Profesional Electoral Nacional, así como la designación temporal de las y los funcionarios que no aprobaron dicho proceso y que ocupan plazas pertenecientes al SPEN.

XXI. El 15 de mayo de 2017, el Consejo General mediante Acuerdo ACU-29-17, aprobó la designación de los Servidores Públicos que acreditaron el Concurso Público Interno para la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como la designación temporal de las y los funcionarios que no aprobaron o fueron descartados de dicho proceso, y que ocupan plazas pertenecientes al SPEN.

Considerando

- 1. Que el artículo Décimo tercero Transitorio del Estatuto del SPEN dispone que los procedimientos de ocupación de plazas en cargos y puestos del sistema del Servicio para los OPLE, previstos en dicho ordenamiento, entrarán en vigor en cada uno de ellos, una vez concluidos los trabajos de incorporación derivados de lo establecido en el artículo Sexto Transitorio de la reforma constitucional en materia político-electoral de 2014, en los términos que establezca el Instituto.
- 2. Que en el artículo Único Transitorio de los Lineamientos se establece que entrarán en vigor el día siguiente hábil de su aprobación por la Junta General Ejecutiva del INE, pero que podrán ser aplicados en los OPLE hasta que concluya el proceso de incorporación de sus servidores públicos al SPEN.



- 3. Que de conformidad con lo previsto en el ACU-42-16 emitido por el Consejo General, mediante el cual se aprobaron las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral en acatamiento a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del SPEN, los OPLES deberán emitir nuevos nombramientos en los términos dispuestos por el propio Estatuto y el Catálogo ambos del SPEN.
- 4. Que de conformidad con lo dispuesto en la Circular INE/DESPEN/008/2017 de fecha 6 de abril de 2017, emitida por la DESPEN, la cual refiere lo siguiente:
 - "...Me refiero al artículo Décimo Tercero Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Nacional y del Personal de Rama Administrativa (Estatuto), relativo a la entrada en vigor de los procedimientos de ocupación de plazas en cargos y puestos del Sistema del Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio) para los Organismos Públicos Locales (OPLE).

Al respecto, les comunico lo siguientes:

El Concurso Abierto relativo a las plazas del Servicio que no se ocuparon mediante la Certificación y el Concurso Público Interno forma parte de un régimen transitorio, regulado por lo dispuesto en los artículos 11, fracción II; 15, fracción II y último párrafo; 32, 33 y 37 de las Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los OPLE al Servicio.

En ese sentido, todos los procedimientos previstos por el artículo 498 del Estatuto entrarán en vigor una vez agotados los trabajos de dicho Concurso Público Abierto, por lo que mientras tanto, las plazas de los cargos y puestos del Servicio en los OPLE podrán ser ocupadas de manera temporal, provisional o eventual por personal que para tales efectos se contrate, conforme al citado artículo Décimo Tercero Transitorio."

- 5. Que la Junta General Ejecutiva del INE mediante Acuerdo INE/JGE73/2017 aprobó la incorporación de 170 personas servidoras públicas de este Instituto Electoral, al SPEN, que aprobaron el proceso de certificación, debiendo el Secretario Ejecutivo o su equivalente en el OPLE expedirá a más tardar el 16 de mayo de 2017 los nombramientos y los oficios de adscripción respectivos.
- 6. Que de conforme a lo dispuesto en el resolutivo Séptimo del Acuerdo INE/JGE74/2017 de la Junta General Ejecutiva del INE, por el cual se determinó la incorporación de los Servidores Públicos de los OPLE al SPEN a través del Concurso Público Interno, el



Secretario Ejecutivo o su equivalente en el OPLE deberá expedir a más tardar el 6 de mayo de 2017, los nombramientos y los oficios de adscripción respectivos.

- 7. Que en virtud de lo señalado en los numerales que anteceden, para la ocupación temporal de la plaza de que se trata son aplicables las disposiciones del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto).
- 8. Que conforme a los artículos 21, fracción II, y 62 del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta, la cual es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales.
- 9. Que el artículo 29 del Estatuto, establece que los mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes tienen por objeto desahogar en forma temporal las actividades y tareas inherentes a una plaza vacante.

Se considerarán mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes los siguientes:

- Encargaduría de despacho;
- II. Comisión;
- III. Readscripción, y
- IV. Ocupación temporal
- 10. Que de conformidad con el artículo 30 del Estatuto, la encargaduría de despacho es el mecanismo a través del cual, la Junta en el marco de sus atribuciones, designa al personal de estructura como encargado temporal para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor jerarquia de la misma rama, de acuerdo con las necesidades del Instituto Electoral, siempre que cumpla con el perfil correspondiente.

100 mul

11. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 31, fracción I del Estatuto, mediante oficio IEDF/DEEC/181/2017 de 25 de mayo de 2017, el Director Ejecutivo de Educación Cívica (DEEC) remitió, a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro) la propuesta de las siguientes encargadurías de despachos:

Funcionarias	Propuesta
Rocío Alejandra Palafox Santoyo	Jefe/a de Departamento de Educación Cívica II
Rosamar Luna García	Jefe/a de Departamento de Educación Cívica IV

- 12. Que si bien el citado artículo 30 del Estatuto establece como criterio para la designación de la encargaduría de despacho que los funcionarios sean de la misma rama, no se encuentra disponible personal del Servicio Profesional que pueda ser designado como encargado de la plaza de Jefe/a de Departamento de Educación Cívica II, por lo que el Director Ejecutivo de DEEC, propuso a la funcionaria Rocío Alejandra Palafox Santoyo, quien pertenece a la Rama Administrativa.
- 13. Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo, el Jefe/Jefa de Departamento de Educación Cívica II requiere del cumplimiento del perfil siguiente:

Nivel de Estudios	Licenciatura
Grado de Avance	Titulado
Área Académica	Educación, Pedagogía, Psicología Educativa, Psicología Social, Sociología, Antropología Social, Comunicación, Trabajo Social, Historia o área a fines.
Años de experiencia	2 años en los últimos 4 años
Funciones	Instrumentar los programas de educación cívica aprobados por el Órgano Superior de Dirección con la finalidad de fortalecer la construcción de ciudadanía con distintos grupos de la población en la entidad.

Gay van

Monitorear las investigaciones en materia de educación cívica en su ámbito de influencia, conforme a los criterios definidos para fortalecer los programas de educación cívica que atiendan las necesidades de la población.

14. Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo, el Jefe/Jefa de Departamento de Educación Cívica IV requiere del cumplimiento del perfil siguiente:

Nivel de Estudios	Licenciatura
Grado de Avance	Titulado
Área Académica	Educación, Pedagogía, Psicología Educativa, Psicología Social, Sociología, Antropología Social, Comunicación, Trabajo Social, Historia o área a fines.
Años de experiencia	2 años en los últimos 4 años
Funciones	Proponer mecanismos de vinculación con las instituciones en la entidad, en materia de educación cívica a partir del diseño e implementación de acciones conjuntas para fomentar la cultura político democrática.
	Elaborar los convenios en materia de educación cívica con instituciones y autoridades en la entidad, orientados a la promoción de la cultura política democrática y la construcción de ciudadanía.

15. Que de conformidad con la información proporcionada por el proponente, la funcionaria Rocio Alejandra Palafox Santoyo, tiene el siguiente perfil:

Nivel de Estudios	Licenciatura
Grado de Avance	Licenciatura (Título y Cédula)
Área Académica	Psicología Educativa
Años de experiencia	13 años
Área de Experiencia	Planificar, operar y evaluar las actividades de la Ludoteca Cívica en planteles educativos a nivel educación básica, docente, padres de familia y funcionarios; diseñar y pilotear actividades que

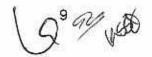
May (8)

promueven los valores cívicos, así como estrategias que faciliten la aprehensión de contenido de diferentes contextos; impartir talleres; colaborar en investigación y elaboración de contenidos y actividades para diferentes manuales y cuadernos publicados por el IEDF; colaborar en el diseño de metodología y actividades educativas para el programa Ludoteca Cívica, y apoyar en la producción de materiales didácticos, sobre la metodología de la Ludoteca Cívica.

Coordinación del personal de educadores de la Ludoteca Cívica, plan de trabajo anual de las intervenciones educativas a realizarse en las escuelas de nivel básico de la Ciudad de México, así como las gestiones interinstitucionales, organización de eventos institucionales, evaluación y seguimiento de las intervenciones educativas.

16. Que de conformidad con la información proporcionada por el proponente, la funcionaria Rosamar Luna García, tiene el siguiente perfil:

Nivel de Estudios	Licenciatura
Grado de Avance	(Título y Cédula)
Área Académica	Ciencias de la Comunicación
Años de experiencia	17 años
Área de Experiencia	En el desarrollo de programas como Fomento e Iniciativas Ciudadana en materia de Educación Cívica y Ludoteca Cívica infantil, y trabajos en materia de organización electoral, capacitación electoral, educación cívica, aspectos jurídicos, informáticos y administrativos. En la operación de programas de Capacitación Electoral en las elecciones constitucionales y en los procesos de participación ciudadana, y en gestión y seguimiento de área operativa. En la verificación del cumplimiento de las acciones establecidos en los convenios suscritos en materia de educación cívica para el desarrollo de la cultura política democrática y la construcción de la ciudadanía.



- 17. Que del análisis comparativo realizado al perfil referido en el considerando 13 y 14 y de los señalados en los numerales 15 y 16 se desprende que las funcionarias Rocío Alejandra Palafox Santoyo y Rosamar Luna García, cumplen con el perfil y cuenta con amplia experiencia de conformidad con lo previsto en el Catálogo, por tal motivo dichas propuestas se consideran pertinentes y viables.
- 18. Que las actividades encomendadas de las plazas propuestas, permitirán el proceso de los trabajos vinculados al desarrollo e implementación de la Estrategia Integral de Educación Cívica para la Ciudad de México 2017-2023.
- 19. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31, fracción IV del Estatuto, la designación de encargado de despacho tendrá una vigencia máxima de seis meses, la cual podrá ser prorrogada por un periodo igual. Por lo anterior, se propone una vigencia del 1 de junio al 30 de noviembre de 2017.
- 20. Que el artículo 31, fracción VI del Estatuto, refiere que la encargaduría del despacho se dará por terminada anticipadamente a la vigencia autorizada por la Junta en los siguientes casos:
 - a) Por acuerdo de la Junta;
 - Por la ocupación del cargo a través de los mecanismos ordinarios previstos en el presente Estatuto, y
 - c) A petición del titular de la unidad administrativa correspondiente.
- 21. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Estatuto, con el fin de evitar que los movimientos derivados de la encargaduría alteren la estructura y funcionalidad de las áreas, en el proceso de designación, se deberá observar preferentemente la jerarquía de los cargos y ámbito de la vacante, de acuerdo al orden siguiente:

(109 010)

Ámbito de Oficinas Centrales	Ámbito de Órganos Desconcentrados
Cargo y Puesto	Cargo y Puesto
Director de Área	Coordinador Distrital
Subdirector de Área	Director Distrital
Jefe de Departamento	Secretario Técnico Jurídico
Lider de proyecto o Analista.	Lider de Proyecto

- 22. Que las encargadurias propuestas en el presente Dictamen, son congruentes con la jerarquia de los cargos prevista en el artículo 32 del Estatuto, toda vez que las funcionarias propuestas actualmente ocupan cargos inmediato inferiores a los propuestos, y no se ve violentado ningún derecho de otros servidores públicos que pudieran pretender ser encargados. Por lo tanto, se considera viables.
- 23. Que la C. Rocío Alejandra Palafox Santoyo, actualmente ocupa el cargo de Analista Educadora de la Ludoteca Cívica dentro de la DEEC, por su parte la C. Rosamar Luna García se desempeña como Técnica de Órgano Desconcentrado adscrita a la Dirección Distrital IX.
- 24. Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 31, fracciones II y III del Estatuto, se presenta a la Junta el Dictamen del Centro por el que se determina que las funcionarias Rocío Alejandra Palafox Santoyo, Rosamar Luna García cumplen con el perfil y con la experiencia, para sus designaciones como encargadas de despachos en las plazas objeto del presente Dictamen, dentro de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 30 y 31, fracción II del Estatuto, se pone a consideración de la Junta el siguiente:

Dictamen

PRIMERO. La Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo determina que las funcionarias, cumplen con el perfil y la experiencia para desempeñar los cargos correspondientes a las siguientes encargadurías de despacho:

V558

Funcionaria/o	Cargo/Adscripción	
Rocio Alejandra Palafox Santoyo	Jefe/a de Departamento de Educación Cívica II Dirección Ejecutiva de Educación Cívica.	de la
Rosamar Luna García	Jefe/a de Departamento de Educación Cívica IV Dirección Ejecutiva de Educación Cívica.	de la

SEGUNDO. La vigencia de las encargadurías de despacho procede en los términos del considerando 19, periodo en el cual podrán darse por concluidas de manera anticipada en caso de actualizarse alguno de los supuestos señalados en el considerando 20 del presente Dictamen.

Así lo determina y firma la **Titular del Centro** en presencia del **Director de Reclutamiento y Selección**, en la Ciudad de México, el 26 de mayo de 2017.

Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo

Karla Sofia Sandoval Domínguez

Director de Reclutamiento y Selección

Andrés L. Valencia Benavides

